

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
22 de junio de 2021

**DETEREL 590/2020**

**A la** : Comisión Permanente de Obras Públicas.

**Vía** : Licda. Rosemary Cedeño Nieves  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

**Cc** : Lic. José Carrasco Estévez  
Secretario General Legislativo.

**De** : Welnel D. Félix F.  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

**Asunto** : Resolución que solicita al excelentísimo señor Presidente de la república, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponga la inclusión en el Presupuesto General del Estado para el año 2022 e instruir al ministro de Obras Públicas, Deligne Ascención Burgos, la construcción de un hospital regional traumatológico en el trayecto de las provincias Hato Mayor y San Pedro de Macorís.

**Ref.** : Exp.00178

Esta resolución fue presentada por el señor **Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano**, Senador de la República, por la provincia de Hato Mayor.

1. La resolución establece:

**RESOLUCIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE SOLICITA AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL TRAUMATOLOGICO EN EL TRAYECTO HATO MAYOR - SAN PEDRO DE MACORÍS, R.D.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Estado debe de velar y garantizar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en la República Dominicana, 27,816 personas fallecieron en los últimos 16 años, de acuerdo con los datos registrados por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). De esta cantidad de defunciones, 24,240 son hombres y 3,576 son mujeres, lo que coloca al país entre los primeros de la región con la mayor cantidad de casos registrados.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que las lesiones por accidentes de tránsito son la octava causa de muerte a nivel global y la primera causa de muerte en la población de 5 a 29 años,

que el 54% de los fallecidos son peatones, motociclistas y ciclistas, y que los usuarios vulnerables representan el 85% de la mortalidad.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que los accidentes de tránsito son un problema de salud pública que provoca graves traumatismos, discapacidades y muertes prevenibles. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia, la salud y su desarrollo integral;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la región Este del país está compuesta por las provincias de Hato Mayor, Monte Plata, San Pedro de Macorís, Romana, Higuey y El Seibo, con una gran población en su mayoría personas de escasos recursos económicos y con un gran número de desempleo a sabiendas que tres de sus provincias están entre las más pobres del país como son Monte Plata, Hato Mayor y el Seibo;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en todas esta región no existe un Hospital Especializado para el área traumatológica, por lo que se hace obligatorio transportar a los accidentados desde larga distancia hasta Santo Domingo y en su gran mayoría mueren en el camino o por no tener los recursos para el traslado mueren en esos pueblos esteños.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que por todas estas razones antes expuestas se hace necesario y con carácter de urgencia la construcción de un Hospital Regional Traumatológico, para que los moradores y pobladores de la región Este del país, tengan la oportunidad de atender a sus familiares accidentados, sin la preocupación de tener que salir hasta Santo Domingo, es por eso que solicitan a viva voz la construcción de dicho Hospital Regional Traumatológico.

**Vista:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015;

**Vista:** La Ley 42-01 general de Salud del año 2001;

**Vista:** La Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana

**Visto:** El reglamento interno del Senado de la República.

## **RESUELVE**

**ÚNICO: SOLICITAR** AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL REGIONAL TRAUMATOLOGICO EN EL TRAYECTO HATO MAYOR - SAN PEDRO DE MACORÍS, R.D.

### **Análisis Constitucional, legal, y de técnica legislativa**

2. En los considerandos recomendamos reorganizar el orden, iniciando con el sexto como primero, por entender que el mismo establece la causa principal de la

solicitud, también recomendamos aplicar las correcciones sintácticas y ortográficas conforme a las técnicas legislativas, para una mayor comprensión de los mismos.

3. Las técnicas legislativas indican que los vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto. Estos no constituyen mera mención de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohíben la optimización de la aplicación, en tanto que facilitan la identificación de las normas existentes; es así que tenemos a bien señalar que la redacción de los vistos del proyecto de resolución tienen varias inobservancias a las técnicas legislativas, tales como las leyes no están adecuadamente citadas, en su vista primera, establece lo siguiente: “La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015”, en este sentido, señalamos que, tomando en consideración que se trata de la Constitución de la República, esta no necesita especificación del año de su modificación, en el entendido de que la Carta Magna ha recibido múltiples modificaciones, las que contienen fecha, asimismo y en el tercero: “Vista: La Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana”.
4. En cuanto a la parte dispositiva, tenemos a bien indicar que, de acuerdo a las recomendaciones de las técnicas legislativas, se debe procurar que exista una coherencia entre la parte dispositiva de la resolución y el título, por lo que recomendamos la unificación de criterios y, además, agregar segundo y tercero dispositivos para establecer los beneficios que aportará la obra y la comunicación de la misma, ya que toda resolución de petición amerita que la misma sea comunicada e indicar los mecanismos de dicha comunicación, esto no se hace en esta iniciativa.
5. A partir de lo planteado, sugerimos la siguiente redacción:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un hospital regional traumatológico en el trayecto de las provincias de Hato Mayor y San Pedro de Macorís.**

**Considerando primero:** Que en toda la región Este del país no existe un hospital especializado para el área traumatológica, por lo que se tiene que transportar a los accidentados hasta Santo Domingo, provocando, en muchos casos, la muerte de los heridos, agravándose aún más por la ausencia de recursos económicos para el traslado;

**Considerando segundo:** Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, dar asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad;

**Considerando tercero:** Que en la República Dominicana, veintisiete mil ochocientos dieciséis (27,816) personas fallecieron en los últimos dieciséis (16) años, de acuerdo con los datos registrados por la Oficina Nacional de Estadística

(ONE), de los cuales veinticuatro mil doscientos cuarenta (24,240) son hombres y tres mil quinientos setenta y seis (3,576) son mujeres, lo que coloca al país entre los primeros de la región con la mayor cantidad de casos registrados.

**Considerando cuarto:** Que las lesiones por accidentes de tránsito son la octava causa de muerte a nivel global y la primera en la población de cinco (5) a veintinueve (29) años; que el cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los fallecidos son peatones, motociclistas y ciclistas, y que los usuarios vulnerables representan el ochenta y cinco por ciento de la mortalidad.

**Considerando quinto:** Que los accidentes de tránsito provocan graves traumatismos, discapacidades y muertes prevenibles, por lo que el Estado debe procurar brindar los servicios de salud eficientes que garanticen las atenciones médicas a las personas;

**Considerando sexto:** Que se hace necesaria la construcción de un hospital regional traumatológico, para que los moradores y pobladores de la región Este del país, tengan la oportunidad de atender a sus familiares accidentados, sin la preocupación de tener que trasladarse hasta Santo Domingo;

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

#### **RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un hospital regional traumatológico en el trayecto de las provincias de Hato Mayor y San Pedro de Macorís, lo que ayudará a reducir sustancialmente el alto índice de fallecimientos durante los traslados de accidentados y brindará atenciones médicas oportunas.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente:

**Wenel D. Félix F.**  
Director